

Protocolo de no discriminación: Orientaciones

Nuestro establecimiento educacional Colegio Aula Hospitalaria Clínica Santa María desarrolla sus actividades en un ambiente plenamente de inclusividad y diversidad, basado en el contexto de pedagogía hospitalaria, en el cual se acoge a alumnos y alumnas en situación vulnerable de salud en distintas modalidades de atención bajo la premisa de mantener el derecho a la educación de un niño/a o joven mientras se encuentra enfermo. Aunque esta atención es de carácter transitorio, independiente de la estadía de nuestro paciente – alumno debemos otorgar la igualdad de oportunidades.

Es así como brindamos atenciones educativas a todos y todas las estudiantes, procurando establecer un contexto escolar seguro, protector e inclusivo. Para lograr esto debemos aprender a convivir con los demás, reconociéndonos como sujetos idénticos en dignidad y en derechos, a la vez que diversos, como sujetos individuales y únicos.

Es por esto la importancia que nuestro Colegio Hospitalario cuente con una educación de carácter inclusivo, capaz de acoger la diversidad y de brindar igualdad de oportunidades, sin excepción. Este objetivo requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y de todas aquellas transformaciones que sean necesarias para cumplir con este compromiso (infraestructura, metodología, cultura escolar, políticas educativas, etc.).

Es así que declaramos que nuestro establecimiento es un Colegio inclusivo que está preparado para dar respuesta a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales; la inclusión educativa apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad.

La educación inclusiva aborda dos tareas simultáneas: por una parte, implementar prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación que se reproducen en el espacio escolar, social, cultural y natural.

Discriminar significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones y comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea; ejemplo de ello es la capacidad de discriminar entre una situación de peligro de otra que no lo es, o entre situaciones formales y recreativas, que requieren distintos comportamientos.

Pero, existe otra definición de discriminación, cuando ésta implica dar un trato de inferioridad a una persona o grupo, por motivos que forman parte de su identidad individual y/o social.

La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, se refiere a la discriminación arbitraria, la que define como: "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

Tipos de discriminación arbitraria y sanciones

• Tipos:

- Raza o etnia.
- Nacionalidad.
- Situación socioeconómica.
- Idioma.

- Ideología u opinión política.
- Religión o creencia.
- Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas.
- Sexo.
- Orientación sexual.
- Identidad de género.
- Estado civil.
- Edad.
- Filiación.
- Apariencia personal.
- Enfermedad o discapacidad.

• **Manifestaciones:**

- Diversos estilos y ritmos de aprendizaje.
- Apariencia física.
- Orientación sexual e identidad de género.
- Condición socioeconómica.
- Tipo de familia.
- Embarazo y maternidad.
- Estilos juveniles.
- Sexo.
- Pueblos originarios.
- Discapacidad.
- Enfermedad.
- Inmigrantes.
- Religión o creencia.

Denuncias de discriminación arbitraria

En caso de discriminación arbitraria reiterada, la persona afectada, sea estudiante, apoderado, docente, asistente de la educación, personal del establecimiento, etc. podrá realizar una denuncia formal, por escrito, en base al anexo N°1 del protocolo de maltrato o violencia de adulto a menor, el cual se encuentra en conocimiento de la comunidad educativa y a disposición de todo miembro en recepción del Aula, ante el encargado de Convivencia Escolar, quién será el responsable de investigar dicha denuncia dentro de un plazo máximo de tres días y un mínimo de uno, al término del cual deberá entregar los resultados de la investigación y en conjunto con el Equipo de Directivo, definirá las sanciones pertinentes en caso de ser necesario, de acuerdo al reglamento de faltas graves, gravísimas de nuestro establecimiento.

Derivación y seguimiento

En una primera instancia la derivación y seguimiento debe ser realizada por el profesor jefe del alumno agresor. Si estas manifestaciones discriminatorias persisten, el seguimiento será derivado al equipo encargado de Convivencia Escolar.